

La arina existente; procederá despues

5^o Procederá despues a embarcar toda la columna
abordo de los buques que aben en la Bahia
y de aquellos que ira con este objeto desde
aguij, poniendo abordo previamente el numero de
meses y año de platavlos que fuer neces. p. la
navegacion.

6^o Verificado el embarque y entrados ya de buelos
de su situacion los pondra a disposicion del Sr.
Capitan Kubera Comisionado por el Excmo.
Excmo. S. E. el Sr. D. Alonzo.

7^o Antes de partir el Comandante Jardi, se instru-
ira de cuanto pueblo de estos poseido, quienes
han facilitado la acogida a otras tropas, he-
chos algunos servicios y unido de espíritu de
aquellos habitantes, p. lo que puede convenir

8^o Procederá despues en unio. al Sr. Jardi
a visitar cumplidamente todas aquellos Pue-
blos, hasta la ciudad del valle, que hubieron
manifestado francamente por la Republica
y hecho qualquiera servicio, asegurandoles a
mi nombre y al Supremo Gobierno de Colombia
el interes. y los deseos mas ardientes por su
futuro Suceso, dandoles las gracias por los
servicios que han prestado, a sus hermanos,
en estos ultimos dias; y tomando un certificado
en que conste su adhesion y haber estado alin-
tados en las Banderas de la Republica el
cual deberá firmar el Capitan Realista,
con expresivos de un que se adhieren



2
y tomaron servicio.

9.º Llegado que sea a la ciudad de Nueva Esparta
nombrará el Jefe de los Alcaldes que existían
en el día de la suscripción; les instruirá de los tratados
entre las dos Naciones, y muy particularmente de la
neutralidad en que quedan durante el tiempo del
armisticio y hasta que disponga otra Cosa
el Excmo. Sr. Presidente de Colombia, respec-
tivamente a los intereses mas Caros de aquellos
Pueblos; lo mismo hará con los demas que que-
dan neutros seg.º el art.º del convenio, bien
que con este fin se ha de hacer oficialmente sin
necesidad de ir en persona.

10.º Procurará animar las autoridades, los Jueces y
todos los amigos neutros; haciendo ver que
esta medida no es mas que limitada, al tiempo
del armisticio, y p.º que no hacen tanto sobre
aquellos veñen las subsistencias de estos Tropas.
Que por un tratado de mutua conveniencia
quedan neutralizados; pero que en todo
tiempo y cualquier dia, que alguno de ellos
llegue a ser insultado por su Opinion, ha-
yan las reclamaciones necesarias para que
reciban una satisfaccion; pues usan exalta-
dos con la palabra del armisticio, y el
Gobierno de Colombia los protegerá
como uno de sus Pueblos. Tambien les ha
de entender, que a la menor infraccion de al-
guno de los artículos del tratado, por los
dependientes al Gobierno Español, Ocurrirá



Caja 366

N 165

3

Leion. prod. in Sabla

Mayo 15. a 1821.

Compro. de Data en 22-4



4
Batallon 1.º de Antioquios -

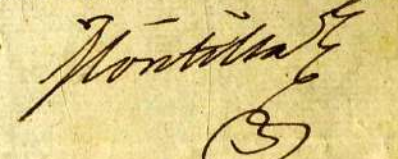
Caja 366

He comprado de Ord.ⁿ del S.^{to} Com.^{te} Encjefe
p.^a el Coronel J. M.^d Condorez p.^a el Comple-
to del uniforme del Batallon diez varas
de lino Angosto, á tres rs. una guanta para
en en lino p.^a f.^a y una libra de saca en
veinte rs. q.^o todo importa veinte y dos
rs. quatro ct.^{as}. Soledad Mayo 15. de 1821.

Salvo Condorez




Don 22 de Mayo

Dece p.^a el Abonon o la Juan de
Moratilla


Caja 366

Don Gaspar

5

821-
Mio (principal)

A Cualquiera otro que no conozca la delicadesa que caracteriza a V. podría haber sorprendido la indigna e hipocrita contestacion que ha dado a mi politica of. de 29 del pasado, y juzgando con mis principios y educacion, y caract. estamp. franc. cuyo sentido estampo con la pluma, lo que debe adscribir la leyenda me remitir siempre a lo que ^{las arca de la ley} ~~usa de costumbre~~ ~~para comete cualquier o seturdir en momentos.~~

Mientras llega este afortunado momento ha de tener V. entendido que no admitiré conmutacion alguna que se separe de las reglas de la guerra, y politica, y que por mucha titula se me deben.



Cuando V. haga una propuesta razonable, arreglada, al uso e costumbre de las naciones cultas entonces seran congeados los prisioneros que sepan en mi poder. A ninguna ^{conceder gracia} ~~conmutacion~~ deben esperarse los prisioneros que sean reclamados por el actual Gobernador de Cartagena. D. D. D.

J. G.

J. G.

A cualquier

Don Gobernador

7
Instrucciones para cada uno de los Comisionados que marcharon
con la Guarnición de Cartagena en calidad de Rehenes á la Isla de Cuba.

Caja 266



- 1^o Recien varias veces el cumplimiento de la capitulación y demás de conten-
tos adjuntos p^o que bien instruidos de ellos p^odrán en la materia.
- 2^o Se presentarán en la Plaza de Cartagena al Sr. Gobernador
Torres con quien se pondrán de acuerdo p^o la elección de los Bu-
ques en que serán embarcarse, lo que verificaran al mismo tiem-
po que lo haga la Guarnición.
- 3^o Llegados á Bordo, hechas Reconocer p^o los Capitanes, como oficia-
les de Colombia seguirán su Viage al Puerto mas inmediato
de la Isla de Cuba.
- 4^o Llegados que sean al Puerto referido en el artículo anterior, aji-
tarán de todos modos, y sin perder momentos el retorno á la Ciu-
dad de Cartagena pudiendo volver para verificar su Viage
en el Buque que mas les acomode, pero habiendo hecho saltran-
tes los Buques Colombianos con el mismo destino de Cartagena.
- 5^o Si algun Buque se hubiere extraviado no le aguardarán de par-
ticular avisos p^o escrito si acaso ha habido alguna ocurrencia por
particular.
- 6^o Si en el Mar fueren visitados por algun Buque de di-
cha Republica sea de guerra, ó Corsario ó entran-
ta el respeto conque debe tratarse no solo á los Bu-
ques Nacionales, sino á los dos Españoles que van, y
de consiguiente á todos los pasajeros de su Bordo. Y
si encontrare otros de las Republicas Amigas de la
Mar del Sur les hará conocer el tratado de capitu-
lacion y les instará por su cumplimiento.
- 7^o Aunque no es de verosarse que el Gobierno Español
falte á los tratados hechos p^o el Gobernador Torres dete-
niendo por ningun motivo, ni prohibiendo los Buques de Co-
lombia en el Puerto de su llegada, si así sucediere será
dever de los oficiales de Rehenes, uno solo, ó dos, ó tres, ó to-
dos juntos hacer una fuerte y razonada Representacion
al Gobierno Español protestando de iure contra tal medi-
da, y sino fuere favorable la contextacion harán un

protesta formal, y con copia autorizada presentada de su le-
tado, dejando á los Capitanes de los Buques el seguir la
guerra.

8.º En caso que por algun acontecimiento inesperado quedasen
su buelta y se faltasen Vencidos y reclamacion la execucion del
Artículo 13.º =

9.º El Carácter, mas sostenido, la moderacion y prudencia, y la
mejor politica deben guiar la conducta de los Comisionados
y penetrarse bien en todas sus acciones, que han Representado
á la Republica de Colombia, debiendo mirarse el buen de-
sempeno de esta comision como un servicio distinguido á los
que la componen.

D. D. en la Popa de Ve
Oct. 6.º de 1821 =

El General

J. Montalvo
3



Adicion. Los Comisionados prestaran la mayor atencion á cumplir el arti-
culo once de la Capitulacion en caso que vea algun buque obligado
á arribar á un Puerto de Colombia.

J. E.
3

Se puso a la
 Suoerria para
 que de un mes de los quatro oficiales q. en el se expresan a efecto de q.
 cada oficial se sirba V. S. providencia lo q. estime conveniente.
 quedaron de
 Rehenos el han
 ber componer Oct. de 1821.
 segun su grado:
 todo conforme
 al art. 9.º de
 la Capitulacion

Dito. que. a V. S. m. an. Cartag. 12. de
 J. Alvarez



Señal. Gen. del Gov. de Colombia Mariano

Caja 366

Año de 1821

10

Comunicación del Gov. Español
Forrey con el Comandante en Jefe
del Ejército Colombiano en Oct.

aj con contestacion

